



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

CONTESTA VISTA – FORMULA REQUERIMIENTO DE INSTRUCCIÓN

Sra. Juez:

Ramiro González, titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7, en esta causa n°1337/22 caratulada "Mendoza, Mayra y otros s/inf. Art 303 CP y otros" del registro de la Secretaría N° 24 del Juzgado a vuestro cargo, me presento ante V.S. y digo:

I.-OBJETO

Que en legal tiempo y forma vengo a evacuar la vista conferida en los términos del artículo 180 del Código Procesal Penal de la Nación. En tal sentido, paso a formular el correspondiente requerimiento de instrucción, impulsando la acción penal de conformidad con las prescripciones contenidas en el art. 188 del cuerpo legal citado.

II.- CONDICIONES PERSONALES DE LOS IMPUTADOS

En el estado en que se encuentra el presente proceso insto el ejercicio de la acción penal contra Sebastián Raspa, Mayra Soledad Mendoza, Martín Bordalejo, José Alejandro Scozzari, Romina Cangelosi, Alejandro Gandulfo y Cecilia Soler. Ello, no obsta a que con el devenir de la investigación se logre identificar a otros sujetos que participen en el hecho denunciado.

III.- RELACION DE LOS HECHOS

Las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de la denuncia efectuada -el día 25 de abril del corriente año- por Santiago Dupuy contra Mayra

Mendoza, Sebastián Raspa, Alejandro Gandulfo, Romina Cangelosi, Martín Bordalejo, entre otros.

Concretamente, el denunciante hizo saber que a raíz de una investigación efectuada por el portal “El Disenso”, había tomado conocimiento que “fondos nacionales que se le entregan al municipio de Quilmes se utilizan para pagarle a cooperativas cuyos titulares son Raspa y Cangelosi”.

En este sentido, indicó que Raspa había sido Subsecretario de hábitat del referido municipio, mientras que Cangelosi -quien sería su pareja- era funcionaria de la misma intendencia.

Relató que a los nombrados se les habría pagado la suma de \$535.000.000, destacando además que Raspa tendría tres *offshore* en Miami, donde derivaría el dinero público, en las cuales figuraría como Director Bordalejo, quien también sería funcionario municipal, socio y amigo de Raspa.

Asimismo, indicó que “las siete cooperativas de Raspa han obtenido una gran cantidad de contratos a raíz de su amistad con Mendoza que a sabiendas de eso le autorizó los contratos descuidando los fondos públicos que debe administrar”, manifestando que tales fondos no sólo eran direccionados hacia las referidas *offshore*, sino que también eran “para hacer caja para su agrupación política La Cámpora”.

Por otra parte, señaló que la gente que prestaría funciones haciendo los trabajos que le son conferidos a Raspa recibían planes sociales otorgados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, sin concedérsele remuneración alguna, motivo por el cual “todos los fondos públicos van a parar a las arcas personales de Raspa y los demás con la venia de la intendente Mendoza y sus funcionarios”.

Asimismo, en su denuncia, Dupuy adjuntó *links* en los cuales surgen diferentes producciones periodísticas efectuadas por “El Disenso”. De las mismas, se desprende la siguiente información de interés:



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

- Sebastián Raspa sería el presidente de la Federación de Cooperativas de Trabajo 1° de Mayo Limitada, mientras que Martín Bordalejo sería el secretario (ver nota periodística [De Quilmes a Miami, la multimillonaria caja militante de Mayra Mendoza - El Disenso](#)).

- Raspa habría construido un lujoso complejo de cabañas en Córdoba, quien junto a Bordalejo también habría abierto varias empresas locales. Asimismo, surge que tras renunciar a su cargo en el municipio Bordalejo abrió en Estados Unidos dos empresas a las que bautizó como “*Raspa Investments*” y “*Borda Investments*”. Con relación a tales empresas que se hallarían en el extranjero, se informó que habían sido dadas de alta el día 5 de noviembre de 2020, coincidentemente con la fecha de apertura del expediente que dio origen al primer contrato adjudicado a la Cooperativa de trabajo la Estrella limitada desde la Secretaría de Desarrollo Urbano a cargo de la arquitecta Cecilia Soler, jefa de Raspa, por un total de \$8.954.865,44 para el cierre de malla de Ribera. Asimismo, también se hizo referencia a una tercera empresa offshore denominada “SCO Investments LLC”. Se destacó que “en el directorio de las offshores *Raspa Investments LLC* y *Borda Investments LLC* figura un tercer socio: José Alejandro Scozzari (...) El 17 de noviembre de 2020 Bordalejo y Scozzari fueron agregados como managers a la offshore *SCO Investments LLC*” (ver nota periodística [De Quilmes a Miami, la multimillonaria caja militante de Mayra Mendoza - El Disenso](#) y [Mayra Mendoza le bajó \\$535 millones a las cooperativas de su funcionario - El Disenso](#)).

- Con relación a Scozzari, se destacó que sería socio de Raspa y Bordalejo en una empresa llamada “JD Vitruvio”, la cual tendría sede en la misma dirección que las cooperativas. Asimismo, se detalló que el

nombrado también poseía una constructora a su nombre llamada “The Wolf Building SA”, la cual habría celebrado diversos contratos con la Municipalidad de Quilmes desde mayo de 2020, por un total de \$84.944.494 (ver nota periodística [Mayra Mendoza le bajó \\$535 millones a las cooperativas de su funcionario - El Disenso](#)).

-Se aludió a un contrato celebrado entre la Municipalidad de Quilmes y la Cooperativa “La Estrella”, estipulando \$143.000.000 como contraprestación de un servicio de limpieza de parques por 6 meses, destacándose que dicho contrato había sido requerido por la Subsecretaría de Hábitat del municipio, cuyo titular era Sebastián Raspa (ver nota [De Quilmes a Miami, la multimillonaria caja militante de Mayra Mendoza - El Disenso](#)).

- También se refirió a otros contratos adjudicados a las cooperativas *La Estrella* y *Unión de Azul* por las sumas de \$56.000.000 y \$54.000.000 respectivamente. Con relación a ello, consta en la nota periodística que “ambas cooperativas tienen el mismo correo electrónico (federacion1demayo@gmail.com), comparten el mismo teléfono (registrado a nombre de Bordalejo) y las mismas direcciones (frente al INAES y AFIP) que otra media docena de cooperativas”. Con relación a este punto, se hizo mención a que habría al menos 7 cooperativas alojadas en el mismo domicilio que La Estrella y Unión de Azul, “incluyendo la Cooperativa de Trabajo Barrio Unido Limitada, de Raspa con su esposa Romina Cangelosi, también funcionaria del municipio de Quilmes en la Dirección General de Personas Mayores, y la Federación de Cooperativas de Trabajo 1ro de Mayo Limitada”. (ver nota [De Quilmes a Miami, la multimillonaria caja militante de Mayra Mendoza - El Disenso](#)).

- Se resaltó que la cooperativa *La Estrella* pertenecería a Raspa y Bordalejo, destacando además que de la compulsión del registro de proveedores de la Oficina Nacional de Contrataciones, surgía entre los datos de



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

dicha cooperativa, que su mail era federacion1demayo@gmail.com, lo que resultaría un indicio de la relación que existiría entre las cooperativas *La Estrella LTDA* y la cooperativa *1° de Mayo Limitada*, entre otras (ver nota periodística [De Quilmes a Miami, la multimillonaria caja militante de Mayra Mendoza - El Disenso](#)).

- Surge que Federación de Cooperativas de Trabajo *1° de Mayo LTDA*; Cooperativa de Trabajo *La Estrella LTDA*; Cooperativa de Trabajo *para el futuro LTDA*; Cooperativa de Trabajo *Progreso LTDA*; Cooperativa de Trabajo *Hasta la Victoria Siempre I LTDA*; Cooperativa de Trabajo *Rubén Rodríguez LTDA*; Cooperativa de Trabajo *Barrio Unido LTDA*; Cooperativa de Trabajo *La Unión de Azul LTDA*; y Cooperativa de Trabajo *Imprenta 19 de Febrero LTDA*, tendrían entre ellas datos comunes de teléfonos, direcciones y mails (ver nota periodística [Mayra Mendoza le bajó \\$535 millones a las cooperativas de su funcionario - El Disenso](#)).

- Se destacó que entre diciembre de 2020 y febrero del corriente año, sólo las cooperativas *La Estrella*, *Unión Azul* y *Progreso* habrían recibido una suma total por parte del municipio de Quilmes de \$535.265.793,58, adjuntándose un cuadro con el detalle que arroja el total de ese monto (ver nota periodística [Mayra Mendoza le bajó \\$535 millones a las cooperativas de su funcionario - El Disenso](#)).

IV.- DILIGENCIAS PROBATORIAS

A fin de impulsar la actividad pesquisitiva con relación a los acontecimientos puntualizados en el apartado III, y sin perjuicio de lo que V.S. estime conducente, solicito la producción de las siguientes medidas de prueba:

1) Se consulte el padrón de entidades del sitio web del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (<https://vpo3.inaes.gob.ar/Entidades/BuscarEntidades>) con el objeto de conocer dirección, teléfono, mail, cuit, fecha de inscripción, actividad y todo otro tipo de datos relativos a: Federación de Cooperativas de Trabajo 1° de Mayo LTDA; Cooperativa de Trabajo La Estrella LTDA; Cooperativa de Trabajo para el futuro LTDA; Cooperativa de Trabajo Progreso LTDA; Cooperativa de Trabajo Hasta la Victoria Siempre I LTDA; Cooperativa de Trabajo Rubén Rodríguez LTDA; Cooperativa de Trabajo Barrio Unido LTDA; Cooperativa de Trabajo La Unión de Azul LTDA; y Cooperativa de Trabajo Imprenta 19 de Febrero LTDA. Ello, a efectos de conocer si entre ellas existen patrones comunes tales como domicilios, correos electrónicos, personas responsables, etc.

2) Una vez que se obtenga la información detallada en el punto anterior, encuentro pertinente que:

2.1) Se solicite al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) se sirva tener a bien: a) detallar si ante dicho organismo se han efectuado denuncias que involucren a alguna de las referidas cooperativas; b) informar todas las cooperativas en las cuales figuren como miembros Sebastián Raspa, Romina Cangelosi, Martín Bordalejo y/o José Alejandro Scozzari. Asimismo, en caso de haberse detectado patrones comunes entre las cooperativas detalladas en el punto 1) (tales como teléfonos, domicilios, integrantes, etc.) considero pertinente que se solicite al INAES que detalle si existen y/o existieron otras cooperativas en las que se haya consignado esa información.

2.2) Una vez obtenido los domicilios de las cooperativas detalladas en el punto 1), se efectúen -con la fuerza que V.S. estime pertinente- tareas investigativas a efectos de conocer los lugares en los cuales funcionarían las mismas, desde qué fecha realizan labores, cuáles son y su locación.



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

3) Se compulse *Nosis* y/o cualquier otra base similar a efectos de conocer mayores detalles relativos a las firmas “JD Vitruvio” y “The Wolf Building SA”.

4) Se requiera a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y/o al registro que corresponda las constancias relativas a los legajos de las firmas “JD Vitruvio” y “The Wolf Building SA”.

5) Requierase a la IGJ y a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se sirvan informar todas aquellas empresas en las que Sebastián Raspa y Martín Bordalejo formen parte, debiéndose detallar su fecha de constitución y objeto social.

6) Se recaben, mediante orden de presentación o a través del medio que V.S. estime corresponder, todas las actuaciones relativas a:

6.A) Toda la normativa y/o acto administrativo que dé cuenta si Sebastián Raspa, Romina Cangelosi y Martín Bordalejo se han desempeñado en el Municipio de Quilmes, y en su caso, se recaben las constancias pertinentes que indiquen los cargos que ocupan y/u ocuparon, con sus respectivos períodos de tiempo de ejercicio.

6.B) Toda la documentación (en soporte papel y/o digital) relativa a los contratos adjudicados -desde el año 2019 hasta la actualidad- por la Municipalidad de Quilmes a la Cooperativa Federación de Cooperativas de Trabajo 1° de Mayo LTDA; Cooperativa de Trabajo La Estrella LTDA; Cooperativa de Trabajo para el futuro LTDA; Cooperativa de Trabajo Progreso LTDA; Cooperativa de Trabajo Hasta la Victoria Siempre I LTDA; Cooperativa de Trabajo Rubén Rodríguez LTDA; Cooperativa de Trabajo Barrio Unido LTDA; Cooperativa de Trabajo La Unión de Azul LTDA; Cooperativa de Trabajo Imprenta 19 de Febrero LTDA.

Asimismo, estimo pertinente que se recabe todo tipo de documentación vinculada con las contrataciones entre la Municipalidad de Quilmes y las firmas “The Wolf Building SA” y/o “JD Vitruvio”; por ejemplo la publicación de eventuales contrataciones.

7) Se requiera a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) que -previo levantamiento del secreto fiscal- remita, respecto a Sebastián Raspa, Martín Bordalejo, José Alejandro Scozzari, Romina Cangelosi, las firmas “JD Vitruvio” y “The Wolf Building SA”, y las cooperativas Federación de Cooperativas de Trabajo 1° de Mayo LTDA, Cooperativa de Trabajo La Estrella LTDA, Cooperativa de Trabajo para el futuro LTDA, Cooperativa de Trabajo Progreso LTDA, Cooperativa de Trabajo Hasta la Victoria Siempre I LTDA, Cooperativa de Trabajo Rubén Rodríguez LTDA, Cooperativa de Trabajo Barrio Unido LTDA, Cooperativa de Trabajo La Unión de Azul LTDA y Cooperativa de Trabajo Imprenta 19 de Febrero LTDA., en lo atinente al período de tiempo comprendido entre enero de 2016 y mayo de 2022 inclusive, la totalidad de las constancias obrantes en cada uno de los rubros de la base informática E-FISICO, incluyendo padrón completo, inscripción declaraciones juradas de impuestos nacionales (IVA, impuesto a las ganancias, impuesto a los bienes personales, impuesto a la ganancia mínima presunta, etc); detalle de los rubros de las declaraciones juradas respectivas y papeles de trabajo; información suministrada por otros sujetos obligados, incluyendo la referente a compra-venta de inmuebles, automotores, embarcaciones, aeronaves y otros bienes registrables; así como proveedores, agentes de percepción; clientes, agentes de retención; clientes informantes por CITI- compras, SITER, Retenciones, CITI- Ventas, Movimientos Bancarios, consumos relevantes, operaciones de comercio exterior, etc.; Información contenida en la Base Relaciones, Base Unifica -antecedentes de Fiscalización-, Base Apoc -facturas apócrifas-, Nómina salarial, Sueldos percibidos, etc.; la



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

totalidad de la información que surja de las bases de datos aduaneras y la información laboral que surja de la base “EMSYAS”. Asimismo, deberá remitir la totalidad de las constancias por las fiscalizaciones que se hubieran efectuado a las personas señaladas precedentemente.

8) Se requiera al Banco Central de la República Argentina (BCRA) el levantamiento del Secreto Bancario establecido en la ley 21.526, con la correspondiente solicitud de emisión de una Comunicación “D” de carácter reservado al sistema financiero, y que de manera urgente solicite respecto a Sebastián Raspa, Martín Bordalejo, José Alejandro Scozzari, Romina Cangelosi, las firmas “JD Vitruvio” y “The Wolf Building SA”, y las cooperativas Federación de Cooperativas de Trabajo 1° de Mayo LTDA, Cooperativa de Trabajo La Estrella LTDA, Cooperativa de Trabajo para el futuro LTDA, Cooperativa de Trabajo Progreso LTDA, Cooperativa de Trabajo Hasta la Victoria Siempre I LTDA, Cooperativa de Trabajo Rubén Rodríguez LTDA, Cooperativa de Trabajo Barrio Unido LTDA, Cooperativa de Trabajo La Unión de Azul LTDA y Cooperativa de Trabajo Imprenta 19 de Febrero LTDA., respecto al período de tiempo comprendido entre enero de 2016 y mayo de 2022 inclusive, la siguiente información: Si se han registrado operaciones pasivas y/o transferencias a nombre de los investigados. En caso afirmativo, deberán informar, para el período en cuestión: todos los productos y/o servicios contratados. En relación con estos, deberán detallarse la totalidad de los cotitulares, firmantes, apoderados (y de corresponder, accionistas, directores y representantes declarados en la documentación bancaria y/o los registrados en el sistema informático de la entidad), debiéndose detallar la totalidad de los datos filiatorios (nombre y apellido, tipo y número de documento, nacionalidad, domicilios, etc.). Asimismo, se envíe, en caso de contar con ella, la siguiente documentación correspondiente

a los productos y/o servicio a nombre de las personas de referencia: a) extracto de movimientos, b) órdenes de transferencia, c) mensajes SWIFT, d) legajo completo del cliente incluyendo poderes, contratos, registro de firmas, formulario de apertura de cuenta, (actas de directorio y actas de asamblea, de corresponder) y otros formularios bancarios que hubieren suscripto y e) resúmenes de tarjeta de crédito. Por otro lado, se informe sobre las transferencias recibidas o realizadas, detallando: fecha, monto, moneda, datos del ordenante (nombre y apellido, tipo y número de documento, nacionalidad, domicilios, etc.), datos del beneficiario (nombre y apellido, tipo y número de documento, nacionalidad, domicilios, etc.) y datos de la cuenta beneficiario (tipo, número, sucursal, cotitulares, firmantes, apoderados, etc.). Asimismo, para el caso de detectar personas jurídicas como ordenantes o cotitulares de la cuenta remitente, detallar: razón social, número de CUIT, accionistas, directorio, representantes, apoderados y los domicilios que surjan de la documentación societaria, contable o bancaria presentada o completada por dicho cliente. Se remita información de depósitos a plazo fijo: detallar fecha de constitución y vencimiento, importe, moneda, origen de los fondos (venta de acciones, valores o títulos negociables que coticen en bolsa, vencimiento de un depósito a plazo fijo, depósito en efectivo, préstamo bancario, transferencia, etc.) y destino de los fondos (transferencia, extracción en efectivo, renovación del depósito a plazo fijo, etc.).

9) Se libre exhorto internacional al Tribunal con Jurisdicción y Competencia en la ciudad de Miami – Estados Unidos de América que por turno corresponda intervenir, con el objeto de recabar por su intermedio la siguiente información: a) Se informe en qué fechas fueron dadas de alta las firmas “SCO Investments LLC”, “Raspa Investments LLC” y Borda Investments LLC”, debiéndose detallar cuales resultan ser sus actividades, quiénes son sus miembros y si las mismas se encuentran actualmente vigentes; b) se detalle si en esa jurisdicción se registran empresas en las cuales Sebastián Raspa, Martín



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Bordalejo, José Alejandro Scozzari y/o Romina Cangelosi formen parte de las mismas, y en su caso, remita las correspondientes constancias.

10) Se solicite al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se sirva remitir respecto de las cooperativas Federación de Cooperativas de Trabajo 1° de Mayo LTDA, Cooperativa de Trabajo La Estrella LTDA, Cooperativa de Trabajo para el futuro LTDA, Cooperativa de Trabajo Progreso LTDA, Cooperativa de Trabajo Hasta la Victoria Siempre I LTDA, Cooperativa de Trabajo Rubén Rodríguez LTDA, Cooperativa de Trabajo Barrio Unido LTDA, Cooperativa de Trabajo La Unión de Azul LTDA y Cooperativa de Trabajo Imprenta 19 de Febrero LTDA, toda la documentación que posea relativa a la creación, antecedentes y cualquier otra información que registre respecto a las mismas.

11) Toda otra medida que VS estime corresponder.

V.- REQUISITORIA

Por todo lo expuesto a V.S. solicito:

I.- Se tenga por contestada en legal tiempo y forma la vista conferida y por instada la acción penal.

II.- Se ordenen las diligencias sugeridas en el apartado IV.

Fiscalía, 6 de mayo de 2022.

Ramiro González

Fiscal Federal

Santiago J. Schiopetto

Prosecretario Letrado de la PGN